



RESOLUCION N° 491-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 7 NOV. 1984

Expte. N° 14.199/83

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Ing. Angel Felipe Flores, profesor de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, solicita licencia con goce de 7 haberes por un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es para hacer uso de una beca acordada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en la Universidad de Northwestern (Illinois - U.S.A.), desde el 1° de Febrero de 1985 y por el término de doce (12) meses;

Que mediante la resolución N° 669-83 se había concedido al mencionado profesor idéntica licencia y por los mismos motivos, pero distintos aspectos normativos impidieron hacer uso de ella, en especial los referidos a / transferencia de fondos por parte del Banco Central de la República Argentina / a su futuro lugar de trabajo;

Que la Facultad de Ciencias Tecnológicas aconseja se conceda la referida licencia, dado que se salvaron los inconvenientes que existían y que / no significa erogaciones para la Universidad;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección de Personal,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Otorgar al Ing. Angel Felipe FLORES, profesor adjunto con dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, licencia con goce de / haberes para realizar estudios sobre "Síntesis y reforming catalítico de hidrocarburos" en la Universidad de Northwestern, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1° de Febrero de 1985 y por el término de un (1) año.

ARTICULO 2°.- Establecer que esa licencia se acuerda con cargo al artículo 15, inciso a), de la resolución rectoral N° 343-83, referido al régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Disponer que el mismo presente por intermedio de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, un informe mensual relacionado con la labor que cumple y otro al finalizar los estudios, juntamente con las certificaciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- Dejar aclarado que el Ing. Angel F. FLORES se compromete a permanecer en el cargo el doble del período de licencia otorgado o en caso contrario, deberá reintegrar el importe de los haberes que perciba durante el tiempo que / usare de la misma.

..//



...// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 14.199/83

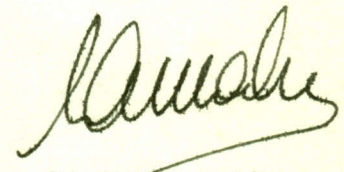
ARTICULO 5°.- Determinar que la referida licencia queda supeditada a la autorización para viajar al extranjero que el Poder Ejecutivo Nacional conceda al causante.

ARTICULO 6°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para viajar el exterior el Ing. Angel Felipe FLORES.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Educación y Justicia a los fines indicados en el artículo anterior.-




Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO


SALIM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 491-84